



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2017-00202-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Carmen Rosa Martínez Aragón
Demandado: Yazmin Mosquera Araujo y otro

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho NO APRUEBA la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante teniendo en cuenta que en ella no se reflejan los abonos ya realizados por más de \$3.000.000. Por ello, se requiere a la parte interesada ajustar la liquidación.

De otro lado, se dispone realizar la respectiva conversión de los depósitos judiciales que correspondan a este proceso ejecutivo. Oficiese.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00077-00**

Clase de Proceso: Pertenencia

Demandante: María Yanira Reyes

Demandado: Juan Manuel González

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone convocar para AUDIENCIA DE FALLO, para lo cual se fija la hora de las 02:00pm del día 07 de noviembre de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00084-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Carmen Rosa Martínez Aragón
Demandado: Héctor Dumar Lugo Díaz

San José del Guaviare, Guaviare, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 30 de junio de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00090-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Alberto Rodríguez Henao
Demandado: Sandra Milena Alegría

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00315-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Luis Hernando Castañeda Garcia

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada del ejecutante contra el auto que decretó el desistimiento tácito dentro del presente asunto, adiado 07 de julio de 2023.

Argumenta la recurrente que con anterioridad al auto de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual se les requirió para que se adelantaran las gestiones tendientes a notificar al demandado ya se habían realizado por parte del demandante las actuaciones correspondientes para llevar a cabo dicha notificación y que ello fue informado al despacho en su debido término, y pese a esto, se dio aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 de CGP.

En consecuencia, solicita sea revocado el auto que decretó el desistimiento tácito y en su lugar se continúe con el trámite procesal correspondiente.

De este recurso se dio traslado a la parte demandada, sin que hubiere pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses.

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”¹, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos.

Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Pues bien, evidencia el despacho que le asiste razón a la recurrente en tanto que no omitió cumplir con la carga procesal que le asistió y que por ello no habría lugar a decretar el desistimiento tácito del presente asunto.

Se observa que en efecto desde el mes de agosto 2021 se agotó por la parte demandante lo previsto en el Art. 291 del CGP, y que ello fue informado al despacho el pasado 13 de abril de 2023, pero sin que dicho memorial haya sido en dicha fecha anexado al expediente, ni mucho menos ingresado al despacho para lo pertinente.

Siendo así, es evidente que el despacho profirió el auto recurrido en atención a que por secretaría no se anexó el memorial mediante el cual se logra corroborar que incluso antes del requerimiento efectuado en auto adiado 27 de marzo de 2023, ya se habían realizado por la demandante las gestiones tendientes a notificar personalmente al demandado.

Por ello entonces, en el caso sub-júdice no había lugar a dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., esto es, terminarlo por desistimiento tácito, motivo por el cual el despacho repone la decisión tomada en auto adiado 07 de julio de 2023 y como consecuencia se continuará con el trámite procesal correspondiente.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jose del Guaviare,

¹ Cappelletti, M. (2010), La Jurisdicción Constitucional de la Libertad, con referencia a los ordenamientos alemán, suizo y austriaco., traducción Héctor Fix –Zamudio. Perú, Ed. Palestra Editores S.A.C. p. 131.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto adiado 07 de julio de 2023, mediante el cual se había declarado la terminación de este asunto desistimiento tácito.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que informe si pretende el emplazamiento o si por el contrario cuenta con nueva dirección para notificar a la parte demandada.

TERCERO: Por secretaria, procédase a foliar el expediente.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00335-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Marleoni Martínez Alape

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 24 de abril de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00354-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Emilce Tavera

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 24 de abril de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00360-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Leny María Forero González

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00361-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Nasly Yirlesa López Echavarría

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que los datos de las personas emplazadas fueron debidamente registrados en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, se entiende surtido tal acto procesal; en consecuencia, se dispone designar como curador *Ad-litem* de la demandada Nasly Yirlesa López Echavarría al doctor Amaury de Jesús Pérez Palomino.

Por Secretaría comuníquese esta decisión al citado profesional (art. 49 CGP), a efectos de que concurra de forma inmediata para asumir el encargo.

Infórmesele que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo que desempeñará es de defensor de oficio.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00040-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Carmen Rosa Martínez Aragón
Demandado: Consuelo Restrepo Palacio

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00047-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Carmen Rosa Martínez Aragón
Demandado: Yeisson Fernando Gómez Araque y otro

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00040-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Carmen Rosa Martínez Aragón
Demandado: Consuelo Restrepo Palacio

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00166-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Itau
Demandado: Miguel Gómez Plaza

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que los datos de las personas emplazadas fueron debidamente registrados en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, se entiende surtido tal acto procesal; en consecuencia, se dispone designar como curador *Ad-litem* del demandado Miguel Gómez Plaza a la doctora Marisol Guio Barajas.

Por Secretaría comuníquese esta decisión al citado profesional (art. 49 CGP), a efectos de que concurra de forma inmediata para asumir el encargo.

Infórmesele que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo que desempeñará es de defensor de oficio.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00189-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Jefferson Alexander Campos

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada del ejecutante contra el auto que decretó el desistimiento tácito dentro del presente asunto, adiado 10 de julio de 2023.

Argumenta la recurrente que con anterioridad al auto de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual se les requirió para que se adelantaran las gestiones tendientes a notificar al demandado ya se habían realizado por parte del demandante las actuaciones correspondientes para llevar a cabo dicha notificación y que ello fue informado al despacho en su debido término, y pese a esto, se dio aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 de CGP.

En consecuencia, solicita sea revocado el auto que decretó el desistimiento tácito y en su lugar se continúe con el trámite procesal correspondiente.

De este recurso se dio traslado a la parte demandada, sin que hubiere pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses.

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”¹, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos.

Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Pues bien, evidencia el despacho que le asiste razón a la recurrente en tanto que no omitió cumplir con la carga procesal que le asistió y que por ello no habría lugar a decretar el desistimiento tácito del presente asunto.

Se observa que en efecto desde el mes de agosto 2021 se agotó por la parte demandante lo previsto en el Art. 291 del CGP, y que ello fue informado al despacho el pasado 12 de abril de 2023, pero sin que dicho memorial haya sido en dicha fecha anexado al expediente, ni mucho menos ingresado al despacho para lo pertinente.

Siendo así, es evidente que el despacho profirió el auto recurrido en atención a que por secretaría no se anexó el memorial mediante el cual se logra corroborar que incluso antes del requerimiento efectuado en auto adiado 28 de marzo de 2023, ya se habían realizado por la demandante las gestiones tendientes a notificar personalmente al demandado.

Por ello entonces, en el caso sub-júdice no había lugar a dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., esto es, terminarlo por desistimiento tácito, motivo por el cual el despacho repone la decisión tomada en auto adiado 10 de julio de 2023 y como consecuencia se continuará con el trámite procesal correspondiente.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jose del Guaviare,

¹ Cappelletti, M. (2010), La Jurisdicción Constitucional de la Libertad, con referencia a los ordenamientos alemán, suizo y austriaco., traducción Héctor Fix –Zamudio. Perú, Ed. Palestra Editores S.A.C. p. 131.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto adiado 10 de julio de 2023, mediante el cual se había declarado la terminación de este asunto desistimiento tácito.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que informe si pretende el emplazamiento o si por el contrario cuenta con nueva dirección para notificar a la parte demandada.

TERCERO: Por secretaria, procédase a foliar el expediente.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2020-00190-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Heyder Eliudt Enciso Fajardo

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada del ejecutante contra el auto que decretó el desistimiento tácito dentro del presente asunto, adiado 07 de julio de 2023.

Argumenta la recurrente que con anterioridad al auto de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se les requirió para que se adelantaran las gestiones tendientes a notificar al demandado ya se habían realizado por parte del demandante las actuaciones correspondientes para llevar a cabo dicha notificación y que ello fue informado al despacho en su debido término, y pese a esto, se dio aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 de CGP.

En consecuencia, solicita sea revocado el auto que decretó el desistimiento tácito y en su lugar se continúe con el trámite procesal correspondiente.

De este recurso se dio traslado a la parte demandada, sin que hubiere pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses.

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”¹, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos.

Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Pues bien, evidencia el despacho que le asiste razón a la recurrente en tanto que no omitió cumplir con la carga procesal que le asistió y que por ello no habría lugar a decretar el desistimiento tácito del presente asunto.

Se observa que en efecto desde el mes de agosto 2021 se agotó por la parte demandante lo previsto en el Art. 291 del CGP, y que ello fue informado al despacho el pasado 27 de abril de 2023, pero sin que dicho memorial haya sido en dicha fecha anexado al expediente, ni mucho menos ingresado al despacho para lo pertinente.

Siendo así, es evidente que el despacho profirió el auto recurrido en atención a que por secretaría no se anexó el memorial mediante el cual se logra corroborar que incluso antes del requerimiento efectuado en auto adiado 11 de abril de 2023, ya se habían realizado por la demandante las gestiones tendientes a notificar personalmente al demandado.

Por ello entonces, en el caso sub-júdice no había lugar a dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., esto es, terminarlo por desistimiento tácito, motivo por el cual el despacho repone la decisión tomada en auto adiado 07 de julio de 2023 y como consecuencia se continuará con el trámite procesal correspondiente.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Jose del Guaviare,

¹ Cappelletti, M. (2010), La Jurisdicción Constitucional de la Libertad, con referencia a los ordenamientos alemán, suizo y austriaco., traducción Héctor Fix –Zamudio. Perú, Ed. Palestra Editores S.A.C. p. 131.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto adiado 07 de julio de 2023, mediante el cual se había declarado la terminación de este asunto desistimiento tácito.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que informe si pretende el emplazamiento o si por el contrario cuenta con nueva dirección para notificar a la parte demandada.

TERCERO: Por secretaria, procédase a foliar el expediente.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00026-00**
Clase de Proceso: Amparo posesorio
Demandante: Héctor Hugo Castañeda Bocanegra
Demandado: Elisabeth Mesa Suarez

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Superado el termino otorgado en auto que precede, de conformidad con lo señalado en el artículo 372 del CGP, se dispone convocar para continuar con AUDIENCIA INICIAL, para lo cual se fija la hora de las 09:00 am del día 07 de noviembre de 2023, con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia con sus apoderados y que la inasistencia de la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del CGP)

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00061-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ausberto Ramon Castro Acosta

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00116-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Alcibiades Bermúdez Calderón
Demandado: William Cárdenas Silva

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00151-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora del Oriente
Demandado: Juan Carlos Franco Cadena

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00184-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Blanca Nelly Caballero Medina

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 24 de abril de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00191-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Camilo Andrés Pinzón Galvis
Demandado: Jonathan Campos Cárdenas

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el traslado ordenado en auto que precede, de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del CGP, se dispone convocar para AUDIENCIA INICIAL, para lo cual se fija la hora de las 09:00 am del día 09 de noviembre de 2023, con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia con sus apoderados y que la inasistencia de la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del CGP)

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO
Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00196-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Comercializadora Continental
Demandado: Carlos Alberto López Román

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que no se evidencia soporte alguno de que las personas emplazadas fueron debidamente registradas en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS, se requiere para que por Secretaría se proceda a anexar la correspondiente constancia en el expediente o de lo contrario se dé cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del CGP y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00266-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Lindo de Jesus Cardona
Demandado: Jose Ari Pantoja Bermeo

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 30 de mayo de 2023.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2021-00294-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ausberto Ramon Castro Acosta

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 27 de abril de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare – Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

Radicación: **950014089001-2019-00354-00**
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Emilce Tavera

San José del Guaviare, Guaviare, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda aprobada hasta el día 24 de abril de 2023.

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

GINA PAOLA TORRES RODULFO

Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare